



ACEPTA OFERTA, ADJUDICA Y CONTRATA  
 PROPUESTA PUBLICA N° 01/2013  
 "MEJORAMIENTO CANCHAS DE FUTBOL  
 ASOC. ANDINA DE FUTBOL, ARICA".

20 MAYO 2013

11 JUN 2013

24

RESOLUCION AFECTA N° \_\_\_\_\_/13

CONTRALORIA GENERAL REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA TOMA DE RAZON RECEPCION	
Jurídica	<i>[Signature]</i>
Division de Personal de la Administracion del Estado	<i>[Signature]</i>
Division de Infraestructura y Registros	<i>[Signature]</i>
Auditoria Administrativa	<i>[Signature]</i>
Análisis Contable	<i>[Signature]</i>

11 JUN 2013  
 Ministerio Regional SERVIU  
 ARICA Y PARINACOTA  
 OFICINA DE PARTES  
 11 JUN 2013  
 RECIBIDO

Arica, 14 MAY 2013

**VISTOS:**

La dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; D.L. N° 1.263 de 1975 Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado; Ley N° N° 20.641 que aprueba presupuesto para el sector público del año 2013; Ley N° 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley N° 1305/75 (V. y U.) que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Supremo N° 355/1976 (V. y U.) Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; D.S. N° 236/2002 (V. y U.), que aprueba Bases Generales reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización y sus modificaciones; D.S. N° 85 (V. y U.) de 2007 que determina el uso del MITO como herramienta de uso preferente, para el control de gestión, durante la ejecución de construcciones de viviendas, urbanizaciones y pavimentos que cuenten con financiamiento estatal; D.S. N° 127/1977 (V. y U.), Reglamento del Registro Nacional de Contratistas; la Resolución N° 1.600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República que fija las Normas de exención de Toma de Razón; la Resolución Exenta N° 2094 del 28 de diciembre de 2012 que designa a la infrascrita como Directora Regional Subrogante; y

**CONSIDERANDO:**

- Resolución Afecta N° 02 de fecha 17 de Enero del 2013 del SERVIU Arica y Parinacota con Toma de Razón el 06 de Febrero del 2013 que Autoriza el llamado a licitación y aprueba Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas y Anexos que regulan el proceso del llamado de la Propuesta Pública N° 01/2013 "MEJORAMIENTO CANCHAS DE FUTBOL ASOC. ANDINA DE FUTBOL, ARICA";
- El llamado a Propuesta Pública N° 01/2013 dispuesto por SERVIU Arica y Parinacota para la ejecución por el Sistema de Suma Alzada, regido por el D.S. N° 236/2002 (V. y U.), Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras de los SERVIU; la Licitación fue publicada en el Diario La Estrella de Arica y en Portal Mercado Público bajo el ID N° 5611-2-LP13, el día 19 de febrero del 2013;
- Resolución Afecta N° 12 de fecha Marzo, que Aprueba Adición N° 1y Aclaración N° 1 con Toma de Razón el 20 de Marzo del 2013, en el marco de la Propuesta Pública N° 01/2013;
- El Acta de Apertura de la Propuesta Pública N° 01/2013 de fecha 12 de Marzo del 2013;
- Que, según el Decreto Identificador N° 384 de fecha 25 de Marzo del 2013, fue Tomado Razón con fecha 09.05.2013 el que produjo un retraso en la adjudicación de la presente propuesta;
- El Informe de Propuesta de fecha 26 de Marzo del 2013, elaborado por la Comisión Técnica designada para tales efectos por la Resolución Afecta indicada en el Considerando a., en el cual describe y analiza las Ofertas;

- g. El Memorándum N° 146 de fecha 13 de Mayo del 2013 de la Encargada del Departamento Técnico a la Directora (S) de SERVIU Región de Arica y Parinacota informando los resultados de la Licitación Pública N° 01/2013;
- h. El Acta de Adjudicación de fecha 13 de Mayo del 2013 de la Directora (S) del SERVIU Región Arica y Parinacota;
- i. Los antecedentes presentados por la Empresa **CONSTRUCTORA AGUAS CLARAS LTDA.** en el marco de la Propuesta Pública N° 01/2013 de acuerdo a lo exigido en las Bases Administrativas Especiales mencionadas en el Considerando a;

## RESUELVO

**1°.- ACEPTASE**, la Oferta presentada por la Empresa **"CONSTRUCTORA AGUAS CLARAS LTDA."** a la Propuesta Pública N° 01/2013 **"MEJORAMIENTO CANCHAS DE FUTBOL ASOC. ANDINA DE FUTBOL, ARICA"**.

**2°.- ADJUDICASE** la Propuesta Pública N° 01/2013 **"MEJORAMIENTO CANCHAS DE FUTBOL ASOC. ANDINA DE FUTBOL, ARICA"**, a la Firma de la Empresa **"CONSTRUCTORA AGUAS CLARAS LTDA."** y acéptase su oferta presentada para la ejecución de las obras señaladas.

**3°.- CONTRATASE** con la Firma de la Empresa **"Constructora AGUAS CLARAS LTDA."** RUT N° 79.675.030-8, con domicilio en Camino Vecinal Parcela N° 19 La Ponderosa, Arica, representada por el Sr. Antonio Szabo Moreno, Constructor Civil, Chileno, Rut N° 4.555.420-1, domiciliado en La Cuarterola N° 3760 Arica, la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO CANCHAS DE FUTBOL ASOC. ANDINA DE FUTBOL, ARICA"**, correspondientes a la Propuesta Pública N° 01/2013 mediante el Sistema de Suma Alzada (D.S. N° 236/2002), en las cantidades de:

Nombre Proyecto	Monto Contrato en \$	Monto Contrato en letras
"MEJORAMIENTO CANCHAS DE FUTBOL ASOC. ANDINA DE FUTBOL, ARICA"	\$702.092.563	Setecientos dos millones noventa y dos mil quinientos sesenta y tres pesos.

**4°. DEJESE ESTABLECIDO**, entre otras, las siguientes condiciones especiales que regirán este Contrato:

- a) **Plazo de Ejecución: 240 días corridos para la ejecución de las obras**, contados desde la fecha de entrega de terreno, la que se realizará de acuerdo a lo indicado en las Bases Administrativas Especiales.
- b) **Garantías del Contrato:** la Firma de la Empresa **Constructora AGUAS CLARAS LTDA.** deberá constituir las siguientes garantías:

### b.1 Antes de la suscripción de este Contrato:

- Una garantía mediante Boleta Bancaria aceptada por SERVIU Arica y Parinacota por un monto igual al 5% del valor del contrato (en U.F.), tomada a nombre del **SERVIU Región de Arica y Parinacota**, y su glosa debe decir **"GARANTIZA EL FIEL, OPORTUNO Y TOTAL CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO EN EL CONTRATO DE LA PROPUESTA PUBLICA N° 01/2013"** conforme a lo dispuesto en el Art. 50 del D.S. N° 236/2002 (V. y U.), con una vigencia desde la fecha de la firma del contrato hasta 30 días corridos después del término de los trabajos. La Boleta debe ser tomada en una entidad bancaria chilena, con sucursal en la región, pagadera a la vista a su sola presentación, irrevocable, con la vigencia antes señalada.

- De acuerdo a lo señalado en el Art. 51 del D.S. N° 236/2002, el contratista deberá responder de todo daño, de cualquier naturaleza, que con motivo de las obras se cause a terceros. Para caucionar la obligación de pago de indemnizaciones que pudiere corresponderle por estos daños, el contratista deberá presentar y entregar junto con la garantía a que se refiere el artículo anterior, una Póliza de Seguro equivalente al 3% del valor del contrato, tomada a nombre de **SERVIU Región de Arica y Parinacota**.

**b.2 Una vez recepcionadas todas las obras:**

Conforme a lo señalado en el Art. 126 de las Bases Generales y Reglamentarias (D.S. 236/2002 V. y U.), para garantizar su buena ejecución, la Firma Contratista deberá entregar una garantía mediante Boleta Bancaria aceptada por SERVIU Arica y Parinacota, ascendente al 3% del valor del contrato expresada en U.F., tomada a nombre de **SERVIU Región de Arica y Parinacota**, y su glosa deber decir **"GARANTIZA LA BUENA EJECUCION Y BUEN COMPORTAMIENTO DE LAS OBRAS DE LA PROPOSTA PUBLICA N° 01/2013"**, con una vigencia mínima de 26 meses a contar de la fecha de término de las obras y que se devolverá transcurrido dicho plazo y luego que el SERVIU compruebe el buen y correcto funcionamiento de las obras durante ese plazo.

La Boleta debe ser tomada en una entidad bancaria chilena, con sucursal en la región, pagadera a la vista a su sola presentación, irrevocable, con la vigencia antes señalada.

**c) Estados de Pago:** Se cursarán dentro de los plazos que establece el D.S. N° 236/02 (V. y U.).

**d) Multas:** Para este concepto se atenderá a lo que establece el Artículo 86 del D.S. N° 236/02 (V. y U.), el D.S. N° 85/2007 (V. y U.) Capítulo 11, sobre Obligaciones y Sanciones.

**e) Fuente de Financiamiento del presente contrato:** Según lo señalado en el Decreto Identificador N° 384 de fecha 25 de Marzo del 2013 con Toma de Razón de fecha 09 de Mayo del 2013, corresponde la gestión financiera al **SERVIU Region de Arica y Parinacota** como mandante, por lo tanto corresponde pagar a la Firma de la Empresa **"Constructora AGUAS CLARAS LTDA."** hasta la cantidad de **\$702.092.563.-** (Setecientos dos millones noventa y dos mil quinientos sesenta y tres pesos), mediante Estados de Pago, cursados de acuerdo a la Programación Financiera (punto N° 1.15.- de las Bases Administrativas), los que serán visados por la I.T.O. y deberán contar con el visto bueno del Director SERVIU Región Arica y Parinacota.

**5°.- DEJASE CONSTANCIA** que la Firma Contratista deberá ceñirse a las Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras a Suma Alzada (D.S. N° 236/2002 de V. y U.), las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Adiciones, Aclaraciones y demás antecedentes que sirvieron de base para esta Propuesta, piezas todas estas por las que se regirán las obras que se contratan por la presente Resolución y que formarán parte integrante del Contrato entre la Firma Contratista y SERVIU Región de Arica y Parinacota, para todos los efectos legales.

**6°.- DETERMINASE** que en razón de lo dispuesto por el Art. 46 del Decreto Supremo N° 355/76 (V. y U.) los términos de la presente Resolución constituyen el Contrato que liga a las partes, esto es, la Firma Contratista y el Servicio de Vivienda y Urbanización de Arica y Parinacota, el cual es aceptado por la Firma Contratista, constituyen obligaciones recíprocas entre las partes y tendrán mérito ejecutivo.

**7°.- ESTABLECESE** que la Firma Contratista antes citada, en virtud de la aceptación que de los términos de la presente Resolución hace ante Notario Público, declara:

- a) Que renuncia, de acuerdo con el fin social que el Servicio de Vivienda y Urbanización persigue en su labor constructiva, al derecho legal de retención de que tratan los artículos 545 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.
- b) Que serán de su cuenta los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros en el curso de los trabajos o con ocasión de ellos, así como lo concerniente a la seguridad, leyes sociales sobre accidentes del trabajo, permisos municipales (Departamento del Tránsito), impuestos y contribuciones fiscales y municipales y en general con todas las leyes y ordenanzas vigentes o que dicten en el futuro y que digan relación con esta clase de trabajo.
- c) Que todo accidente que ocurra en la obra será de su exclusivo cargo y responsabilidad y que en general, todo gasto o pago de cualquier naturaleza que sea, que se produzca por causa o con ocasión de estos trabajos, será de su exclusiva cuenta y riesgo, quedando el SERVIU Región de Arica y Parinacota libre de toda responsabilidad al respecto.
- d) Que no tiene derecho a cobrar al Servicio indemnizaciones ni pedir modificación del Contrato por pérdidas, averías, o perjuicios que dicho trabajo le cause ni por alzas que puedan ocurrir en los precios de los materiales o jornales, si ello no se ha pactado expresamente, ni por cualquier otra circunstancia no prevista en forma expresa para dicho Contrato.
- e) Que no tiene derecho a exigir aumento del precio por el empleo de materiales de mejor calidad que los convenidos, si así no lo autorizare y ordenare por escrito la autoridad superior de este Servicio.
- f) Que los gastos de suscripción y protocolización ante Notario Público de los ejemplares de Resoluciones a que se refiere el D.S. N° 355 de 1976 (V. y U.), serán de su exclusiva cuenta y cargo.
- g) Que la Recepción de las Obras no lo exonerará de la responsabilidad que le corresponde como Constructor de la obra.
- h) Si el Contratista no diere oportuno cumplimiento al pago de las remuneraciones o de las imposiciones previsionales del personal ocupado en las faenas, incluido el personal de las empresas subcontratistas, el SERVIU estará facultado para pagar a quien corresponda, ante un Inspector del Trabajo o un Ministro de Fé, las cantidades adeudadas imputándolas a cualquier pago pendiente.
- i) Que el no cumplimiento de su parte de las obligaciones que le impone el Contrato, dará derecho al Servicio para disponer la resolución inmediata de éste, con indemnizaciones de perjuicios, hacer efectivas las garantías que le fueran exigidas y hacer valer los demás derechos y acciones que competen al Servicio de Vivienda y Urbanización con arreglo a las disposiciones legales y Reglamentarias que rigen a éste.

**8°.- DEJASE CONSTANCIA** para todos los efectos legales, que las partes fijan como domicilio la ciudad de Arica, sometiéndose a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**9°.- ESTABLECESE** que la Firma Contratista, deberá suscribir ante Notario tres transcripciones de la presente Resolución, debiendo protocolizarse ante el mismo Notario uno de dichos ejemplares, en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 46 del Decreto Supremo N° 355 de 1976 (V. y U.). Estas transcripciones darán fe respecto de toda persona y tendrán mérito ejecutivo, sin necesidad de reconocimiento previo. El Contratista tendrá un plazo 5 días corridos para protocolizar esta Resolución, a contar de la fecha en que ésta le sea notificada.

Los gastos que demande la tramitación correspondiente serán de cargo de la Firma Contratista.

**10º.- IMPUTESE**, el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución correspondiente a la contratación de la Propuesta Pública N° 01/2013 **"MEJORAMIENTO CANCHAS DE FUTBOL ASOC. ANDINA DE FUTBOL, ARICA"**, Código BIP N°: 30096555-0 a la Cuenta N° 31.02.004 Obras Civiles y Cuenta N° 31.02.005 Equipos.

**TOMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**



**ERIKA DIAZ RIQUELME**

**DIRECTORA (S) SERVIU REGION ARICA Y PARINACOTA**

HAB/PM/MAZ/FVB/BGG/CLC/APT

TRANSCRIBIR A:

- Contraloría Regional
- Secretaría Dirección
- Depto. Técnico
- Depto. Jurídico
- Depto. Programación y Control
- Depto. Administración y Finanzas
- Unidad de Estudios y Proyectos
- Contraloría Interna
- Oficina de Partes

A la Firma Contratista:

Constructora AGUAS CLARAS LTDA.  
Camino Vecinal Parcela N° 19 La Ponderosa, Arica

(1)

(1) Lo que Transcribo a Ud. para su  
Conocimiento y Fines Consiguientes

(1)

(1)

(1)

(1)

(1)

(1)

<b>SE TOMO RAZON</b> POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA
<b>10 JUN 2013</b>
<b>CONTRALORIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA</b>

**HUGO HUMBERTO SEGOVIA SABA**  
Administrador Público  
Contralor Regional  
De Arica y Parinacota  
Contraloría General de la República